

#### ADENDA No.1

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA RED DE INSTITUTOS TÉCNICOS COMUNITARIOS Y LA FUNDACIÓN HELVETAS HONDURAS PARA FORTALECER EL ACCIONAR DE LA Red ITC.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022) quien para los efectos de esta **ADENDA No.1** en lo sucesivo se le denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y **EDGARDO VALERIO SOTO**, mayor de edad, docente, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Tambla del Departamento de Lempira, con número de Documento Nacional de Identificación **No. 1807-1960-00003**, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Organización No Gubernamental RED DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS COMUNITARIOS, quien en lo sucesivo será denominado **“Red ITC”** y **RICCARDO RICCARDI**, mayor de edad, criminólogo, casado, de nacionalidad Italiana con domicilio en la ciudad de Guatemala, con número de pasaporte YB8586146, actuando en mi condición de Director Regional de Helvetas Swiss Intercooperation para Centroamérica, quien en lo sucesivo será denominado **“HELVETAS”**.

Uso de las facultades legales que estamos investidos, hemos acordado celebrar la presente **ADENDA No.1 “ CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA RED DE INSTITUTOS TÉCNICOS COMUNITARIOS Y LA FUNDACIÓN HELVETAS HONDURAS PARA FORTALECER EL ACCIONAR DE LA Red ITC”**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce de abril del año 2015, se firmó el convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la Red de Institutos Técnicos Comunitarios y la Fundación Helvetas Honduras para fortalecer el accionar de la **“Red ITC”**, el cual tiene como objetivo. Formalizar una relación de cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y sus aliados. La **“Red ITC”** y La FHH, para que actuando en el marco de esta alianza interinstitucional se realicen acciones conjuntas necesarias para fortalecer el accionar y la implementación del modelo educativo comunitario educar en los institutos miembros de la **“Red ITC”**.

**CONSIDERANDO:** Las partes con facultades suficientes para celebrar la presente **ADENDA No.1**, el cual, tendrá como objetivo modificar el nombre del convenio, los Considerandos (1), (2) y (3), así como las cláusulas segunda: Obligaciones de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, Tercera: Obligaciones de la **“Red ITC**, Cuarta: Obligaciones de **“HELVETAS”**.

**POR TANTO:**

Acuerdan celebrar la presente **ADENDA No.1** para realizar las modificaciones siguientes:

**PRIMERO:** se modifica la suma de las Partes y a partir de la presente **Adenda No. 1** se leerá de la siguiente manera: **AL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA RED DE INSTITUTOS TÉCNICOS COMUNITARIOS (RED ITC) Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION PARA FORTALECER EL ACCIONAR DE La Red ITC”.**

**SEGUNDO:** se incorporan los nuevos considerandos 1, 2, 3 y 4 que a partir del presente **Adenda No. 1** se leerá de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO (1):** Que “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, como órgano del Poder Ejecutivo, tiene como misión la ejecución de la Política Educativa Nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación prebásica, básica, media y superior no universitario del sistema educativo formal, y no formal, basado en las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y demás leyes inherentes al caso.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Fundamental de Educación en su artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos, mediante la asignación de fondos dentro de un marco legal (convenio) que garantice la transparencia en el uso de los mismos.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante resolución N°. 1339-2019, en la fecha 23 de septiembre del año 2019, en uso de sus atribuciones, concede la personalidad jurídica por FUSION POR ABSORCION entre la “**ORGANIZACIÓN HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION Y LA FUNDACIÓN HELVETAS HONDURAS**”, con domicilio en el municipio del distrito central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centroamérica, quien a partir de esta fecha se denominará Helvetas Swiss Intercooperationy que a partir del año 2022 opera con el RTN 08019020230296.

**TERCERO:** Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA:** referente a las **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y que a partir de la presente **Adenda No. 1** se leerá el inciso 1 de la siguiente manera:

1. Transferir a la cuenta corriente bancaria No. 110611000057 del Banco Atlántida la cantidad de **NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.9, 064,966.00)**. Para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas, dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la “Red ITC”, en función de los objetivos de la misma.
2. Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informe, visitas IN SITU y/o auditorías promoviendo y exigiendo la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
3. Solicitar a la “Red ITC” la Justificación final de los fondos no ejecutados.
4. Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio.

La **CLÁUSULA SEGUNDA**: referente a los **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, los inciso a, b, c, d, e se mantienen en el convenio.

**CUARTO**: se modifica la **CLÁUSULA TERCERA**: referente a los **OBLIGACIONES DE “La Red ITC”** y que a partir de la presente **Adenda No. 1** se leerá de la siguiente manera:

1. Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de transferencia:
  - a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como Organización no gubernamental, Fundación, Instituto de Desarrollo, Asociación Comunitaria, Colegio Profesional, Iglesia u otra estructura de la sociedad civil.
  - b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.
  - c) Copia del Acta Constitutiva o Personería Jurídica de la Organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
  - d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, tesorero y secretario de ser aplicable.
  - e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.
  - f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
  - g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500, 000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere una auditoría por parte del Tribunal Superior de Cuentas correspondiente a los cinco años anteriores.
  - h) Presentar una solicitud única de desembolso, acompañada de una copia del oficio de recepción del Informe del mes anterior.
  - i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.

2. Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, El Plan Operativo Anual, Presupuesto, Plan Anual de Actividades con su respectivo cronograma y notificar a esta Secretaría de Estado las modificaciones que realizare a los mismos para efectos de control.
3. Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la “**Red ITC**” y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
4. Llevar en contabilidad separada en forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” con base en el presente convenio.
5. Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas en la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
6. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del periodo, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos los siguientes:
  - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
  - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias Mensuales.
  - c) Plan Operativo Anual (POA).
  - d) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual, con su presupuesto.
7. Brindar a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, el acceso a la Institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información, que sea necesaria.
8. Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto N.10-2002-E en su artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera.
9. Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos en adelante llamada “La Declaración” todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
10. Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el logo

y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.

11. Colaborar con el personal docente y no docente de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesiten los niños y jóvenes con discapacidad.
12. La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por la **“Red ITC”** estará bajo su responsabilidad, el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales serán cubiertas por el proyecto financiado por el Ministerio de Educación en sí, exceptuando las que provengan de demandas legales, en virtud de tener su propia Personería Jurídica, eximiendo de toda responsabilidad a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
13. Dar cumplimiento al reglamento de gasto elegible y no elegible anexo al convenio.
14. Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.
15. **La CLÁUSULA TERCERA:** referente a los **OBLIGACIONES DE LA “Red ITC”** los incisos a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k, se mantienen en el convenio.

Los demás numerales de las cláusulas del convenio se mantienen sin cambios.

**QUINTO:** se modifica la **CLÁUSULA CUARTA:** referente a los **OBLIGACIONES DE “HELVETAS”** y que a partir de la presente **Adenda No. 1** se leerá de la siguiente manera:

- A) Brindar la asistencia técnica, financiera y logística necesaria para la consolidación y escalamiento del modelo educativo comunitario educar a través nuevas iniciativas según disponibilidad de recursos.
- B) Brinda asistencia y apoyo en aspectos contables y el monitoreo de las acciones previstas en los planes acordados con la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y otros colaboradores para la implementación del modelo educativo comunitario educara través de los bachilleratos técnicos profesionales del sector agroalimentario.
- C) Brindar apoyo técnico y administrativo a la **“Red ITC”**.
- D) Apoyar en la consolidación de las plataformas interinstitucionales en las zonas de intervención de la **“Red ITC”**, que ofrezcan oportunidades de empleo que no estudian ni trabajan.
- E) Fortalecer la estrategia de **“Red ITC”** para el aprovechamiento de oportunidades que ofrece el mercado laboral regional, mediante el desarrollo de competencias en jóvenes

que no estudian ni trabajan, al igual que el desarrollo de productos y servicios con demanda previamente identificada.

Los demás numerales de las cláusulas del convenio se mantienen sin cambios.

**SEXTO:** que los demás considerandos del convenio iniciaran la secuencia del correlativo del 4 al 14. y las demás cláusulas se mantienen vigentes en el convenio y la presente **ADENDA No.1** “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA RED DE INSTITUTOS TECNICOS COMUNITARIOS Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION PARA FORTALECER EL ACCIONAR DE LA Red ITC**”, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Los términos estipulados en este convenio podrán ser parcialmente o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante nueva Adenda.

En fe de lo cual firmamos la presente **ADENDA.No.1** en cuatro (4) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
“Secretaría de Estado en el Despacho de Educación”  


  
**EDGARDO VALERIO SOTO**  
“La Red ITC”  


  
**RICCARDO RICCARDI**  
“HELVETAS”  
